

RESOLUCIÓN N°: 3241/25.-

Ramallo, 20 de marzo de 2025.-

VISTO:

La **Resolución 187/25** de la **Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS)** incorpora términos discriminatorios que atentan contra las personas con discapacidad, y

CONSIDERANDO:

Que la normativa del ANDIS es un retroceso inadmisibles porque reincorpora terminología despectiva, obsoleta y degradante como “idiotas,” “imbécil” y “retardado mental” en la evaluación de personas con discapacidad intelectual cuyo propósito fue endurecer los criterios para acceder a las pensiones;

Que como el ajuste sobre cientos de miles de pensiones no fuera suficiente el Gobierno en un documento oficial pasó a calificar a personas con discapacidad con una terminología que dejaron de utilizarse desde hace décadas por su connotación negativa y discriminatoria;

Que Ana Dones, referente de la Red por los Derechos de las personas con Discapacidad (REDI) denunció que lo establecido “es un retroceso sin precedentes en materia de derechos y que los funcionarios libertarios ajustan y persiguen a nuestro colectivo”;

Que esos términos discriminatorios utilizados en medicina psiquiátrica en el pasado se eliminaron por su carácter peyorativo y hoy aparecen en el Anexo de la Resolución 187/2025 de la ANDIS conducida por Diego Spagnuolo, ex abogado personal de Javier Milei, cuyo objetivo es establecer un nuevo baremo para medir los grados de discapacidad de una persona a partir de los cuales se le entregará o denegará una pensión no contributiva de 261 mil pesos y así justificar la baja de 200 mil pensiones de este año;

Que en materia de política de discapacidad del Gobierno la utilización de estos términos tiene sentido dado que a mediados del año pasado Milei y su Ministro de Desregulación Federico Sturzenegger restablecieron la vigencia del decreto 432/97 del menemismo para clasificar los distintos grados de discapacidad y endurecer las condiciones para acceder a una pensión;

Que con aquella medida el Gobierno había reincorporado la palabra “invalides” que también había quedado obsoleta desde 2004 cuando el país adhirió a la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) de la ONU, que a su vez había introducido una concepción social basada en los derechos humanos del colectivo;

Que la Asociación Psiquiátrica de los EEUU señala que el último manual de aquella que introdujo esas palabras data de 70 años de antigüedad y tal vez Spagnuolo lo desconoce porque llegó a dirigir la ANDIS sin ningún tipo de preparación ni antecedentes profesionales en la materia;

Que TGD Padres Tea Ramallo señala que la normativa N° 187/25 del ANDIS “es un retroceso inadmisibles que atenta contra los derechos de las personas con discapacidad intelectual, que no solo endurece los criterios de acceso a las PNC sino que además incorpora terminología obsoleta y degradante en la evaluación”. “Exigen su revisión y su inmediata derogación”;

Que las organizaciones REDI, ACIJ, CELS y APDH que ya venían advirtiendo sobre los usos violentos de parte de Milei de términos relacionados con la discapacidad para insultar a terceros. Presentaron ante Spagnuolo un reclamo administrativo para que se de baja la resolución, de lo contrario judicializarían la norma;

Que la Asociación de Síndrome de Down de la República Argentina (ASDRA) expresó que el uso de la terminología no solo contradice los principios de respeto e inclusión promovidos por la Convención Internacional sobre los Derechos de las personas con Discapacidad, ratificada por la Argentina a través de la Ley 26.378/2008, sino además atenta contra décadas de avances en la construcción de una sociedad más equitativa y libre de discriminación;

Que el gobierno señaló que “modificará la Resolución 187 publicada en el Boletín Oficial en enero del 2025 debido a la terminología discriminatoria que se usó por” error” en el documento, pero la corrección no modificará el baremo ni los criterios de evaluación de invalidez para el acceso a las Pensiones No Contributiva por Invalidez laboral”;

Que de acuerdo con la nueva Resolución los requisitos para acceder a las Pensiones No Contributivas por Invalidez Laboral fueron modificados ya que solo las personas con debilidad mental profunda o mayor podrán recibir la pensión y aquellas clasificadas como débiles mentales fronterizos, leves y moderados sólo accederán al beneficio si cumplen con dos condiciones: “no haber desarrollado sus disponibilidades básicas” y “no haber realizado tareas remuneradas anteriormente”;

Que incorpora una evaluación específica para personas con “debilidad mental disarmónica”, un perfil definido por trastornos de personalidad que afectan su comportamiento social y su capacidad para desempeñarse en el ámbito laboral;

Que la discapacidad no puede ni debe ser definida a partir de criterios que perpetúan la exclusión y el desprecio hacia quienes forman parte de esta comunidad;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Repudiar la Resolución 187/2025 de ANDIS dado que es retroceso ----- inadmisibile que atenta contra los derechos de las personas con discapacidad, endurece los criterios de acceso a las PNC e incorpora terminología obsoleta y degradante en la evaluación de personas con discapacidad intelectual.-----

ARTÍCULO 2º) Solicitar que se retiren estos términos, porque contradice los acuerdos ----- internacionales contra la discriminación -----

ARTÍCULO 3º) Enviar copia a TGD Padres Tea Ramallo, a ANDIS, a las organizaciones ----- REDI, ACIJ, CELS, APDH, ASDRA, al Congreso Nacional, a la Legislatura Provincial, a los HCD de la 2º Sección Electoral y medios de comunicación.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 20 DE MARZO DE 2025.-----

CRISTIAN ALEJANDRO MANSILLA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



GABRIEL ADRIAN LESCANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE